



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 30 de Enero del 2003.

P.O. N° 14

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se otorgan diversos subsidios y estímulos fiscales para el Ejercicio Fiscal del año 2003..... 2

ACUERDO mediante el cual se otorgan diversos estímulos fiscales a los trabajadores hasta nivel 15 y similares del Gobierno del Estado, durante el Ejercicio Fiscal del año 2003..... 7

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

RESOLUCIÓN de fecha 2 de diciembre del año 2002, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento como Centro Asistencial denominado "Albergue Sustitutivo de Asistencia Integral, para Jóvenes en Fase Predelinuencial", para que funcione como Unidad Operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 7

RESOLUCIÓN de fecha 27 de noviembre del año 2002, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento como Centro Asistencial del Albergue Meced "Juan Diego Tercero Farias", dependiente del Sistema DIF Victoria, en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción XLVI, de la Constitución Política local y 41, fracciones I y III, del Código Fiscal del Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mi administración, consciente de la situación económica actual, y en vista de los resultados obtenidos en los últimos años en los que se han otorgado estímulos fiscales en los que la participación de la ciudadanía tamaulipeca se ha visto acrecentada y reflejada en el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales, dando como resultado, la elevación de la calidad de vida de los ciudadanos y en especial a aquellos que menos tienen, ha decidido otorgar diversos subsidios y estímulos fiscales que alienten la economía local.

SEGUNDO: Que es necesario facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, apoyando a quienes por carecer de recursos económicos mantienen vehículos registrados en el padrón vehicular, aun cuando los mismos están en desuso. Asimismo cuando los propietarios de vehículos de servicio particular son personas de edad avanzada es prudente generar mecanismos de apoyo para que puedan cubrir sus obligaciones.

TERCERO: Que el Sistema Estatal de Desarrollo Integral para la Familia ha planteado a este Gobierno la necesidad de proporcionar a las personas con discapacidad beneficios fiscales, con el fin de integrarlos a la sociedad con mejores opciones.

CUARTO: Que el Gobierno del Estado se ha comprometido a elevar las condiciones de vida comunitaria y a ampliar el acceso a mejores niveles de vivienda, servicios públicos, y mayores oportunidades para aquellos que menos tienen, y que el esfuerzo para proveer lo anterior requiere de la participación de todos los habitantes, para que acudan de manera oportuna y voluntaria a cumplir con sus obligaciones fiscales.

QUINTO: Que en virtud de que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) es un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal, con el fin de otorgar apoyos financieros para la construcción y adquisición de vivienda de interés social, y que el programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) es un instrumento del Gobierno de la República para llevar a cabo la regularización de la propiedad de los individuos con derechos que integran los núcleos agrarios que así lo aprueben y soliciten, es de estimarse necesario conceder a éstos también los beneficios en el pago de derechos fiscales a que se refiere el considerando anterior.

SEXTO: Que en la actualidad el sistema financiero mexicano ha establecido la posibilidad de que las sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) y demás instituciones de crédito sean los medios para el otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de vivienda, ya sea individual o a través de programas sociales de apoyo a la vivienda, además de los ya existentes como los de (INFONAVIT) Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (CORETT) Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra y (FOVISSSTE) Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dirigidos a ciudadanos de escasos recursos por lo que es de estimarse entonces la necesidad de también conceder a éstos los beneficios en el pago de los derechos fiscales, en los casos en que la superficie no exceda a los 250 m² y de existir sobre los mismos construcción, ésta no tenga una superficie superior a los 100 m² y sea destinada exclusivamente a casa habitación.

SEPTIMO: Que por otra parte, con fecha 15 de mayo de 2001, el Ejecutivo a mi cargo celebró con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Convenio de Coordinación para dar continuidad al programa de regularización de la tenencia en propiedad o posesión particular, en el territorio de Tamaulipas, para permitir la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libres de toda litis, que ya estuvieran inscritos en el Directorio de PROCAMPO, cuyos propietarios o poseedores demostrarán, ante el Ejecutivo del Estado, haber iniciado los trámites de regularización definitiva de su propiedad o posesión.

OCTAVO: Que en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio precisado en el considerando inmediato anterior se estipuló que, con base en lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, se promovería un sistema de estímulos fiscales para los propietarios inscritos en el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, para establecer exenciones en los derechos de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

NOVENO: Que con el fin de dar cumplimiento y continuidad al convenio precisado en los considerados VII y VIII del presente acuerdo, es procedente otorgar el subsidio del 100% a los derechos que se causen por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular, en el territorio de Tamaulipas, que permita la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libres de toda litis, que ya estén inscritos en el Directorio del PROCAMPO.

DECIMO: Que las circunstancias actuales nos obligan a estar atentos e innovar propuestas de superación y desarrollo que ayuden a mantener a Tamaulipas como un estado, próspero, productivo y generador de empleos, fortaleciendo así, la economía estatal, misma que se ve reflejada en los sectores de la población.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular respecto de vehículos de servicio particular, comprendidos en las fracciones I inciso a), V y XVII, del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, que se causen en el año 2003, por una sola ocasión, incluyendo la actualización, los recargos y la cobranza, originados por la falta de pago en tiempo, a las personas que estén afiliados al Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), así como a los jubilados y pensionados lo que deberá acreditarse con constancia o credencial expedida por el Instituto referido o por la Institución que hubiera concedido la jubilación o pensión. Así mismo, deberá justificarse que se encuentran domiciliados en Tamaulipas, con documento oficial expedido por el Instituto Federal Electoral o por las autoridades de los Municipios, del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se condona, por una sola ocasión, el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, que se pague durante el año 2003, que se causen o se hayan causado por la enajenación de bienes muebles, incluyendo la actualización, los recargos y la cobranza originados por la falta de pago en tiempo, a los contribuyentes mencionados en el artículo primero, siempre y cuando acrediten su condición conforme a lo establecido en dicho numeral.

ARTICULO TERCERO.- Se eximen del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los propietarios de vehículos, de servicio particular, modelos 1988 y anteriores, que comprueben su legal estancia en el país, señalados en las fracciones I inciso a) y V del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo la actualización, los recargos, la cobranza y las multas que se originen por la falta de pago en tiempo de los ejercicios 1997, 1998, 1999 y 2000, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren previamente registrados en el padrón vehicular del Estado;
- b) Que se paguen los derechos de control vehicular del año 2003, 2002 y 2001 con sus accesorios; y
- c) Que el pago se efectúe durante el ejercicio de 2003.

ARTICULO CUARTO.- Los contribuyentes que se mencionan en el artículo inmediato anterior podrán pagar el importe de cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto de Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, que se cause o se haya causado en las operaciones de compra-venta del vehículo, siempre y cuando acrediten la propiedad del mismo. Para estos efectos, se considera subsidiada la diferencia entre el impuesto causado y el monto a pagar, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: a) Que se encuentren al corriente en el pago de sus derechos de control vehicular; y b) Que el pago se efectúe durante el ejercicio de 2003.

ARTICULO QUINTO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los propietarios de vehículos que comprueben su legal estancia en el país, de servicio particular, comprendidos en las fracciones I inciso a) y V del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 1988 y anteriores, y que cumplan con lo siguiente:

- a) Pagar derechos por el trámite de la baja extemporánea con una cuota fija por el importe de 4 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;
- b) Presentar escrito en el que declaren, bajo protesta de decir verdad, la fecha desde la que dicho vehículo está en desuso, anexando comprobante expedido por las autoridades de seguridad pública en su caso; y
- c) Efectuar el trámite durante el ejercicio de 2003.

En caso de que el vehículo se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el presente artículo, y en caso de que éste acuerdo haya perdido su vigencia, deberá pagar los derechos no cubiertos durante los últimos 5 años.

ARTICULO SEXTO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, de servicio particular, comprendidos en las fracciones I inciso a) y V del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, a los contribuyentes propietarios de vehículos que comprueben su legal estancia en el país, que hayan vendido su vehículo, modelos 1988 o anteriores y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Efectúen el trámite de la baja extemporánea de placas;
- b) Liquiden el Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado con un cuota igual a 6 días de salario mínimo, debiendo proporcionar el nombre y la dirección de la persona a quien se le vendió; y
- c) Paguen durante el ejercicio de 2003.

ARTICULO SEPTIMO.- Los contribuyentes que opten por los beneficios establecidos en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto, no podrán gozar de lo mencionado en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Se exime del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles establecido en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, a los vehículos modelo 1972 y anteriores.

ARTICULO NOVENO.- Se condona el 100% (cien por ciento) de la actualización, recargos y cobranza generados por la falta de pago en tiempo de los Derechos de Cooperación para la ejecución de obras de interés público a que se refiere el artículo 285 de la Ley de Hacienda del Estado, causados en el 2003 y años anteriores, a los contribuyentes que efectúen el pago total de los mismos durante el ejercicio de 2003.

Se podrá gozar del beneficio señalado en el presente numeral aún y cuando se autorice al contribuyente el pago en parcialidades que señala el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio de 2003.

ARTICULO DECIMO.- Se condona el 100% (cien por ciento) de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular por la expedición de placas de circulación con identificación de "discapacitado" a aquellas personas que de acuerdo con la normatividad vigente tengan derecho a ellas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las escrituras de terrenos que no excedan de 250 m² y que hayan sido adquiridos a través de programas que implemente el Gobierno del Estado, por sí o a través de sus entidades.

Para que se otorgue el beneficio señalado, el contribuyente debe acreditar no ser propietario de otro bien inmueble con constancia expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de la parte que exceda al importe de 3 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, a los derechos que se causen por la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de actos traslativos de dominio y de garantías reales o fiduciarias, cuando la adquisición consista en terrenos que se destinen a la construcción de casas habitación, así como adquisición de vivienda, siempre y cuando la superficie del terreno no exceda de 250m² y la construcción no tenga una superficie mayor a los 100m² y se contraten a través de los programas de apoyo a la vivienda que se instrumenten: Con recursos del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI); con créditos otorgados a las Sociedades Financieras de Objetos Limitados (SOFOLDES); en programas del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); de Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE); así como las adquiridas con financiamientos otorgados por instituciones de crédito o concedido por los patrones a sus trabajadores. Dicho subsidio será otorgado sólo a aquellas personas físicas que no posean otra propiedad.

Así mismo se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen por la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la cancelación de reserva de dominio solicitada por los organismos citados en el párrafo anterior.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen por la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes al Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y a los Municipios.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen por la inscripción de títulos de solares urbanos en tierras ejidales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tramitados a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen por la inscripción de títulos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular en el territorio de Tamaulipas, que permita la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libres de toda litis, que ya estén inscritos en el Directorio del PROCAMPO.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Se otorga subsidio del 100% (cien por ciento) a los derechos que se causen por la inscripción de avisos preventivos previstos en la fracción XVIII del artículo 263 de la Ley de Hacienda del Estado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2366 del Código Civil vigente en Tamaulipas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen, a las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, por la solicitud de informes o certificaciones al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre que sean usados en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Se otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) sobre el pago del Impuesto Sobre Nóminas a las empresas que se instalen o que amplíen su número de empleos durante el 2003; dicho subsidio se otorgará durante dos años de operación siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se generen 150 o más empleos permanentes adicionales a la actual planta de trabajadores; en el caso que se trate de expansión de la actual capacidad de la empresa, o bien que se trate de 150 nuevos empleos permanentes, en el caso de nuevas empresas. Se entenderá como empleo permanente aquel cuya duración en la empresa, de manera individual o con la suma de la permanencia de sus sustitutos, sea mayor a un año. Con el objeto de comprobar tal situación, las empresas podrán hacerlo con las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social donde se demuestre el incremento con respecto a la fecha de inicio o ampliación;
- b) Presentar aviso a la Secretaría de Finanzas sobre el aprovechamiento del subsidio en cuestión, el cual deberá contener además de los requisitos que establece la legislación fiscal, el período dentro del cual se aplicará;
- c) En la declaración de pago SF-002 se deberá consignar el impuesto total y en el renglón de otros conceptos (letra I) se especificará el importe del subsidio a disminuir, finalmente en el renglón de Total a pagar (letra N) anotará el importe neto a pagar; y
- d) Efectuar el trámite durante el ejercicio de 2003.

En el supuesto que por causas de fuerza mayor la empresa deba disminuir los empleos por debajo del límite establecido, deberá avisar a la Secretaría de Finanzas, a fin de que se determine el período durante el cual podrá aplicarse el subsidio a que se refiere este artículo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se otorga subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del pago de derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de actos constitutivos de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital, a aquellas empresas cuyo objeto social principal sea el desarrollo de actividades productivas, entendiéndose como tales las que realicen las actividades empresariales a que se refieren las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 17 de Código Fiscal del Estado.

ARTICULO VIGESIMO.- Se otorga subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del pago de derechos de inscripción de contratos de crédito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a las empresas que apliquen los recursos provenientes de dichos contratos a la instalación o ampliación de la planta productiva.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para gozar de los beneficios previstos por los artículos décimo octavo, décimo noveno y vigésimo del presente acuerdo, la empresa contribuyente deberá obtener la opinión favorable del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de enero de dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracción XLVI, de la Constitución Política local, 31, fracción I, y 41, fracciones I y III, del Código Fiscal del Estado; y,

CONSIDERANDO

UNICO.- Que uno de los principales objetivos del Gobierno Estatal es apoyar los programas de protección y el aumento del poder adquisitivo y del bienestar de los trabajadores al servicio del Estado, para contribuir, de esta manera, al mejoramiento de sus condiciones económicas; por lo que se considera conveniente reducir la carga económica que recae sobre los mismos al cumplir con sus obligaciones fiscales estatales en materia del control vehicular. Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- A los trabajadores del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados, que se encuentren comprendidos en las categorías de Auxiliar Administrativo, inferiores a ésta y sus similares, cuya remuneración se ubique dentro de los niveles presupuestarios del 1 al 15, se les otorga subsidio del 50% (cincuenta por ciento) de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, comprendidos en las fracciones I inciso a), V y XVII del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, que causen durante el ejercicio 2003, respecto de vehículos de servicio particular. Se podrá gozar de este beneficio por una sola vez, por un solo vehículo.

ARTICULO SEGUNDO.- Por el Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, a los contribuyentes mencionados en el artículo anterior, por una sola ocasión, se otorga subsidio del 50% (cincuenta por ciento) que se pague durante el año 2003 por la enajenación de bienes muebles, la actualización, los recargos y la cobranza que se origine por la falta de pago en tiempo. Para los casos de las fracciones I inciso a), y V del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, a los contribuyentes a los que se refiere este artículo, sólo se concederá el subsidio por un vehículo.

ARTICULO TERCERO.- Para gozar de los beneficios conferidos en los artículos primero y segundo de este acuerdo, se deberá justificar la calidad de trabajador del Gobierno del Estado u Organismo Descentralizado de éste así como estar comprendido en las categorías y niveles señalados, mediante talón de pago, credencial que los acredite como tal o cualquier otro documento que en forma inequívoca lo demuestre, expedido por la dependencia u organismo al que pertenezca, y credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su firma.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de enero de dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, con fecha dos de Diciembre del 2002, los suscritos C. Profesora Ana Bella Meida Hanún, Directora General, C. Licenciado Jorge Trujillo Bautista, Director de Asistencia Social, C. Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles, Coordinadora de Centros Asistenciales, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas; y en atención a la preocupación de la Licenciada María Antonieta Morales de Yarrington, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, respecto a que la asistencia social debe satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades de la población, mediante

acciones tendientes a modificar, mejorar y aún prevenir las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja, hasta lograr su incorporación de una vida plena y productiva, y dado a los siguientes:

----- ANTECEDENTES -----

- - - **PRIMERO:** Consistentes a que la dinámica y constitución actual que experimenta la sociedad, ha desencadenado una serie de fenómenos que atenten contra el estado de bienestar del núcleo familiar destacando entre ello la Desintegración Familiar que por sus consecuencias en torno a la integridad psicológica de la víctimas y a sus efectos sobre el marco de los derechos humanos y sobre el desarrollo socioeconómico, demanda una atención inmediata, especializada e integral.

- - - **SEGUNDO:** Conociendo las características mismas del fenómeno y el contexto cultural en el que se presenta, en muchos de los casos las víctimas no reciben una atención que les garantice la superación de las causas del problema, y con mucho menor, la disminución de los efectos. Esta situación adquiere mayor relevancia, cuando constatamos que existen víctimas de Desintegración Familiar que por su cuadro psicológico, han llegado a un estado patológico que debe ser atendido por especialistas en centros de atención que garanticen resultados.

- - - **TERCERO:** Significando lo anterior que existe un área de oportunidad en la asistencia social que se identifica con la prevención y atención a jóvenes víctimas de la Desintegración Familiar en centros especializados que de manera integral, ofrezcan todos los servicios y apoyos necesarios para que la población objetivo logre superar las causas y disminuir los efectos de este fenómeno que cada día cobra la armonía de toda la sociedad en conjunto.

- - - **CUARTO:** Resaltando la importancia que el Estado y la sociedad civil deben actuar con precisión y de manera coordinada ante esta problemática, desarrollando nuevos modelos de atención, que garanticen un servicio integral profesionalizando a un fenómeno emergente que atenta en primera instancia contra la estabilidad y desarrollo de la sociedad en conjunto; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 11 fracción VI, 14, 15, 16 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, relacionados a los siguientes:

----- CONSIDERANDOS -----

- - - **PRIMERO:** Que el Sistema DIF Tamaulipas ha desarrollado para dar respuesta a este fenómeno emergente para el caso de jóvenes, el cual basa su estrategia de operación en un Albergue Sustitutivo de Asistencia Integral.

- - - **SEGUNDO:** Que la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas presentó para su consideración y en su caso aprobación el Estudio Social al Republicano Ayuntamiento de esta localidad mismo que fue aprobado por dicho Ayuntamiento, en el cual justifica la necesidad existente de crear un Centro Asistencial de esa naturaleza, y delimite todos y cada uno de los indicadores señalados por la misma Ley.

- - - **TERCERO:** Y que el domicilio en que se encuentra ubicado el referido Albergue, sito en Carretera Soto la Marina Km. 4, de esta ciudad capital, mismo que cuenta con un programa arquitectónico consistente en las siguientes instalaciones: Un edificio Administrativo y Técnico, seis villas, dos talleres, área deportiva, así como un área recreativa y obra exterior, las cuales son necesarias para cumplir con su objeto social; se determina el siguiente:

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO:** La instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "**ALBERGUE SUSTITUTIVO DE ASISTENCIA INTEGRAL, PARA JOVENES EN FASE PREDELINCUENCIAL**", a efecto de que funcione como Unidad Operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, en la modalidad de Albergue Temporal Integral, asignándole el número de registro **B-M099**; y cuyo objeto general será el de ofrecer asistencia especializada a jóvenes expulsados del núcleo familiar a través de un modelo de albergues

integrales; así como ofrecer en un mismo centro los servicios jurídicos, de salud, psicológicos, de trabajo social, de capacitación para el empleo que permita a los jóvenes en fase predelincuencial superar las causas y minimizar los efectos de este fenómeno y lograr su rehabilitación e inserción a la sociedad.

- - - **SEGUNDO:** En la inteligencia de que deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana y efectos de Publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS.- PROFRA. ANA BELLA MEIDA HANUN.- Rúbrica.- DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA DIF, TAMAULIPAS.- LICENCIADO JORGE TRUJILLO BAUTISTA.- Rúbrica.- COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS.- LICENCIADA ROSA ELIA BARRON DE CALLES.- Rúbrica.

El suscrito Lic. Ramón Antonio Dosal Perales, en mi carácter de Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, hago constar y

C E R T I F I C O

Que la presente Copia fotostática es fiel y exacta tomada de su original, la cual obra en los archivos de la Coordinación de Centros Asistenciales dependiente de la Dirección de Asistencia Social de este Organismo Estatal.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR JURÍDICO.- LIC. RAMON ANTONIO DOSAL PERALES.- Rúbrica.

- - - En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dos, se dictó la siguiente resolución:

----- R E S U L T A N D O -----

- - - Visto para resolver el expediente correspondiente al Albergue Meced "Juan Diego Tercero Farias" del Sistema DIF Victoria; cuyo objetivo general es: Reintegrar a los menores en circunstancias especialmente difíciles en la calle, trabajadores, repatriados y fronterizos a su núcleo familiar y a su ámbito escolar presentando nuevas opciones de desarrollo y otro proyecto de vida poniendo especial énfasis en la prevención y reproducción del fenómeno, promoviendo una cultura de protección a la infancia, principalmente a la que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - **PRIMERO:** Que fue recibido en la Coordinación de Centros Asistenciales de este Organismo Estatal, el escrito en el que se solicita se otorgue al Albergue Meced "Juan Diego Tercero Farias", la autorización correspondiente para operar legalmente como Centro Asistencial, misma que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el estado de Tamaulipas, es necesaria para la Constitución de Centros Asistenciales.

- - - **SEGUNDO:** Que fue presentado en tiempo y forma previstos por la ley en la materia el Estudio Social previamente aprobado por el ayuntamiento de esta localidad, en el que se fundamenta la necesidad existente para la creación un Centro Asistencial de esa naturaleza, y delimita todos y cada uno de los indicadores señalados por la misma ley.

- - - **TERCERO:** Y que personal adscrito a esta Coordinación de Centros Asistenciales acudió al domicilio en que se encuentra ubicado el referido Albergue, sito en Calle Brígida con Lotería Nacional No. 338, colonia Benito Juárez, de esta Ciudad Capital, a efecto de realizar la visita de supervisión correspondiente, en la que se determinó que el mismo cuenta con las áreas físicas, instalaciones, mobiliario y equipo necesarios para cumplir con su objetivo social.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1o., 3o., 5o., 6o., 7o., 11 fracción VI, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se:

----- R E S U E L V E -----

- - - **PRIMERO:** Se autoriza la instalación y funcionamiento como Centro Asistencial del Albergue Meced "Juan Diego Tercero Farias" dependiente del Sistema DIF Victoria.

- - - **SEGUNDO:** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al Albergue Meced "Juan Diego Tercero Farias" con residencia oficial en esta ciudad capital.

- - - **TERCERO:** Para los efectos del artículo 21 de la ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la C. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, para su superior conocimiento y efectos procedentes.

----- **ARTÍCULO TRANSITORIO** -----

- - - Así lo resuelve y firma la Coordinadora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada Rosa Elia Barrón de Calles.

----- **C Ú M P L A S E** -----

LA COORDINADORA DE CENTROS ASISTENCIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS, CIUDADANA LICENCIADA ROSA ELIA BARRÓN DE CALLES.- Rúbrica.

El suscrito Lic. Ramón Antonio Dosal Perales, en mi carácter de Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, hago constar y

C E R T I F I C O

Que la presente Copia fotostática es fiel y exacta tomada de su original, la cual obra en los archivos de la Coordinación de Centros Asistenciales dependiente de la Dirección de Asistencia Social de este Organismo Estatal.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR JURÍDICO.- LIC. RAMÓN ANTONIO DOSAL PERALES.-
Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 30 de Enero del 2003.

NÚMERO 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1205/2002, relativo al Juicio Testamentario a bienes de la señorita IRENE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ denunciado por IRMA GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

123.-Enero 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 913/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HARLEY GOULD, denunciado por la señora LORENA PERLA GOULD LEYVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

124.-Enero 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00717/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario promovido por los C.C. ALICIA HERRERA ECHAVARRIA Y LAURA HERRERA ECHAVARRIA, a bienes de la señora LAURA ECHAVARRIA YAÑEZ, quien falleció el día 17 de diciembre de 1998 en ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó publicar un Edicto por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose también a presuntos acreedores. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los veintidós días del mes de octubre del año 2002.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

125.-Enero 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 743/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MIGUEL RUIZ GUEVARA Y ESPERANZA VALADEZ HERNÁNDEZ.

Plíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de julio del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

126.-Enero 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 527/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ANTONIO ESCUDERO CADENA.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de junio del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

127.-Enero 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil dos, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 086/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JUVENCIO RAMÍREZ RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de marzo del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

128.-Enero 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dos, se ordeno publicar los Edictos del Expediente Número 367/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ANGÉLICA CASTILLO

RIVERA, promovido por MARÍA ELDA TERÁN CASTILLO, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil tres.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

129.-Enero 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ha radicado en éste Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 775/2002, la Sucesión Testamentaria a bienes de SOCORRO ARIAS ZAPATA DE SEVERA, denunciado por JUAN FRANCISCO SEVERA CEJA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de sus hijos FRANCISCO JAVIER, OCTAVIO DE JESUS, CAROLINA Y GERARDO de apellidos SEVERA ARIAS, y ordenó se publique un Edicto por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos. Así como una vez cumplido dicho término se convocará a los interesados y al agente del Ministerio Público adscrito a la junta que se establece en el numeral 781 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo anterior para los fines indicados se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado en Altamira, Tamaulipas, el día 07 siete días del mes de enero del 2003 dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

130.- Enero 21 y 30.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 564/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rogelio Gerardo López Pompa y continuado por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares (APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.) en contra de RAFAEL FÉLIX GONZÁLEZ, LAURA CANSECO MÉNDEZ DE FÉLIX, ALFREDO FÉLIX FLORES, ROSAURA GONZÁLEZ DE FÉLIX, ING. JOSÉ ANTONIO VILLANUEVA

SALINAS Y LUCINDA GONZÁLEZ SOSA DE VILLANUEVA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

a).- Bien inmueble ubicado en Calle Epigmenio García, número 414 de ésta ciudad, compuesto de una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 M. con calle Epigmenio García, AL SUR: 10.00 M. con lote 13, AL ESTE: 20.00 M. con lote 5 y AL OESTE: 20.00 M. con Lote 3, inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección I, Número 19,993, Legajo 400, de fecha 6 de septiembre de 1985, de este municipio, el cual fue valuado en la cantidad de \$452,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

b).- Predio urbano ubicado en Calle Juan Bautista esquina, con calle Manuel Ávila Camacho, s/n, de la Colonia Adolfo López Mateos de ésta ciudad compuesto de una superficie de 1,550.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.50 M. con calle General Ávila Camacho, AL SUR: 34.90 M. con el Sr. Hinojosa, AL ESTE: 51.00 M. con la Colonia Adolfo López Mateos y AL OESTE: 50.00 M. con calle Juan Bautista Magallanes, inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección I, Número 45654, Legajo 914, de fecha 8 de agosto de 1989 de este municipio, el cual fue valuado en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

c).- Huerta Citrícola denominada Santa Cecilia III, del Municipio de Llera, Tam., con las siguientes colindancias:- AL NORTE: Con Río Guayalejo y Ej. Silva Sánchez en 280 y 85 M. Respt. Al sur con Exhacienda La Providencia 337.25 M., AL ESTE: Con el Ejido José Silva Sánchez y Hermanos Félix Glz. En 644 y 397 M. Respet. y AL OESTE: Con Rubén Leal Perales e hijos en 1280 M., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección III, Número 2,905, Legajo 59, de fecha 7 de octubre de 1983 del municipio de Llera, Tam., el cual fue valuado en la cantidad de \$1'935,960.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

d).- Terreno urbano y construcción, ubicado en calle Adelfos número 1534 del fraccionamiento residencial campestre de ésta Ciudad, con superficie 280.90 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.856 m. con calle Adelfos, AL SUR en 9.856 m. con lote 7 (R. Campestre), AL ESTE en 28.50 m. con lote 7 (Int. Social), AL OESTE en 28.50 m. con lote 5 (Int. Social) con datos de registro Sección I, Número 8975, Legajo 180 de fecha 10 de abril de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$564,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina del Fondo Auxiliar de éste tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado Menor de Llera, Tam., convocándose a postores para que concurran a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2003, A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en funciones, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

210.-Enero 23, 28 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

C. ENRIQUE DÍAZ DE LA GARZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 06/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Inscripciones, promovido por el LICENCIADO CÉSAR ABRAHAM RUBIO BALTAZAR, en contra de ENRIQUE DÍAZ DE LA GARZA Y OTROS, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda si lo desea dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo declarándolo en rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Cd. Xicotécatl, Tam., a 25 de octubre del 2002.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

227.- Enero 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00707/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ERNESTO HUGO LOERA BARRAGÁN en contra de MARÍA MARCELA RÍOS BARRAZA; por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, se ordenó notificar a usted los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (16) dieciséis de octubre del año (2002) dos mil dos.

Por recibido el escrito, con un anexo, téngase por presentado al Ciudadano ERNESTO HUGO LOERA BARRAGÁN, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la SRA. MARÍA MARCELA RÍOS BARRAZA, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones que refiere en números 1, 2 y 3, de su escrito de demanda, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho.- Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00707/2002, que por su orden le

correspondió; en consecuencia, atendiendo a lo que refiere en el segundo párrafo de su demanda, dígamele que proporcione a éste Juzgado cualquier indicio sobre el domicilio que conozca de la demandada para el efecto de proporcionarlo al C. Comandante de la Policía Ministerial que deberá coadyuvar en la busca previamente a ordenarse el emplazamiento por Edictos como lo solicita la actora.- Se tiene como Abogado Patrono a la Licenciada MARGARITA CERON CHAGOYA, y para que tengan acceso al expediente a las licenciadas MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ SALAS, DORA ALICIA ÁVILA REYES, no así a la pasante de derechos que menciona en último término, toda vez que no se cumple con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Emilio Carranza número 216 poniente, zona centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase.- Así con fundamento en los artículos 4º., 23, 52, 55, 67, 68, 106, 107, 248, 252, 255, y 463, del Código Adjetivo Civil del Estado, así lo acuerda y firma el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas (4) cuatro de diciembre del año (2002) dos mil dos.

A sus Antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano ERNESTO HUGO LOERA BARRAGAN, como lo solicita, y en razón de los resultados de los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, Junta Local Ejecutiva de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción V1 del Código Adjetivo Civil, emplácese a la demandada MARÍA MARCELA RÍOS BARRAZA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º., 23, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de acuerdos Licenciado SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (9) nueve de diciembre del año dos mil dos.

V I S T O el expediente de nueva cuenta, así como el auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, se provee lo siguiente; emplácese a la demandada MARÍA MARCELA RÍOS BARRAZA, por medio de Edictos además de los ya ordenados por los Estrados de éste Juzgado por el término precisado.

Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º., 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo acordó y firmo el Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

228.- Enero 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de octubre del año dos mil dos, dictado en el Expediente 379/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. IGNACIA CRUZ LUNA en contra del C. JOSÉ GONZALO GONZÁLEZ QUINTOS, se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada de conformidad con el acuerdo que a continuación se transcribe:

Tampico, Tamaulipas, a (24) veinticuatro de mayo del año (2002) dos mil dos.

Téngase por presentada a la C. IGNACIA CRUZ LUNA, con su escrito de cuenta y documento que acompaña dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal el (17) diecisiete del presente mes y año, en tal virtud, se le tiene por presentada con su escrito que presentara en este Juzgado el (15) quince de mayo de este mismo año, con documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil EL DIVORCIO NECESARIO en contra del C. JOSÉ GONZALO GONZÁLEZ QUINTOS con domicilio desconocido, y los demás conceptos que refiere en su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Previo a lo anterior, respecto al emplazamiento se deberá cumplir con las medidas de localización conforme lo dispone la Ley.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social compete.- Se tiene como su Asesor Legal al C. Lic. Servio Tulio Salazar Mares, con las facultades que le confiere, por autorizada para tener acceso al expediente a la persona que designa y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 98, 108, 172, 173, 174, 175, 247, 248, 250, 462, 463, 465, 557, 558, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 143, 144, 248, 249, 259, 261, 263, 268 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, del Código

Civil en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos, C. Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la Publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas a veinticinco de octubre del año dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentada a la C. Ignacia Cruz Luna, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el Comandante de la Policía Ministerial, de esta Ciudad; NOTIFÍQUESE al C. JOSÉ GONZALO GONZÁLEZ QUINTOS, la demanda instaurada en su contra por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES (3) VECES consecutivas, así como por los Estrados del Juzgado, emplazándola para que dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación se apersona a dar contestación a la demanda, haciéndosele saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias de traslado a su disposición, con la salvedad de que si el suscrito juzgador tuviere conocimiento del domicilio de la persona demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior para que tenga conocimiento el demandado de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que puede ocurrir al Juzgado para que reciban las copias de la demanda; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Altamira, Tam., a 30 de octubre del 2002.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

229.-Enero 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL ARGUELLES UTINE.

DOMICILIO IGNORADO.

El c. Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 718/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio, promovido por MAURICIA MONTIEL DEL ÁNGEL en contra de usted, se dictaron los siguientes proveídos.- 718/2002.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (20) veinte de septiembre del año (2002) dos mil dos.

Con el anterior escrito de cuenta, téngase por presentada a la Ciudadana MAURICIA MONTIEL DEL ÁNGEL, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio en contra de GABRIEL ARGUELLES UTINE, y de quien reclama lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas judiciales, por los hechos y consideraciones legales que invoca, estando la promoción ajustada a derecho désele entrada, fórmese expediente y regístrese bajo el número de expediente 718/2002. Así mismo se le dice que previamente a ordenar el emplazamiento por medio de Edictos deberá proporcionar el último domicilio del demandado, para que sea investigado su domicilio por la Dirección de Seguridad Pública y el Instituto Federal Electoral, para que dentro del término de diez días ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la promovente el ubicado en calle Capitán Emilio Carranza número 425 poniente de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas. Por cuanto a sus Abogados Patronos, se le dice que previamente a darles intervención, deberán exhibir la certificación que exige el artículo 2 del Código Adjetivo Civil en vigor.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 22, 23, 52, 66, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado; 248, 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario del Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado encargado del despacho por Ministerio de Ley, actuando con los testigos de Asistencia Lic. Antonia Pérez Anda y María de Jesús Morales Cerda, que autoriza y dan fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.- En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad. Así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 15 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

230.-Enero 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. RAMÓN VILLARREAL ROBLES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de diciembre el dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 1147/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ERNESTINA GARCÍA LONGORIA contra RAMÓN VILLARREAL ROBLES y toda vez

que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

231.-Enero 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. DEL CARMEN VERA FRANCO Y

JOSÉ SALVADOR REYES MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 00419/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Susana Ibarra Alemán, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN BANCA DE MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado con el mismo carácter el LIC. JOSÉ RAMON URIEGAS MENDOZA, en contra de JOSÉ SALVADOR REYES MORALES Y MA. DEL CARMEN VERA FRANCO, se le ordenó se les emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, Por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son. El pago de la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. Importe derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebraron con la institución que representa. B).- El pago de la cantidad de \$44,479.69 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios pactados en el documento base de esta acción, devengados del 1°. de enero de 1995 al 31 de octubre de 1997, así como el pago de los que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de la cantidad de \$44,634.97 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios pactado en el documento base de esta acción, devengados del día 1°. de enero de 1995, día en que incurrieron en mora, al 31 de octubre de 1997. Así como también el pago de los que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo.- D).- El pago

de la cantidad de \$4,133.33 (CUATRO MIL CIENTO TREINMTA Y TRES 33/100 M. N.), por concepto de capitalización por el no pago puntual de los intereses ordinarios, pactada en el penúltimo párrafo de la cláusula sexta del contrato base de esta acción, así como el pago de la capitalización que se siga dando hasta la total liquidación de los referidos intereses.- E).- El pago del I.V.A. (impuesto al valor agregado), generado de los intereses vencidos hasta la fecha, así como el pago de dicho impuesto que se genere de los intereses que se sigan venciendo hasta la total liquidación, conforme al segundo párrafo de la cláusula séptima del contrato. F).- El pago de las primas del seguro contratado para el inmueble de su propiedad. G).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Es dado en la Secretaría del Juzgado a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dos.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

232.-Enero 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MATILDE GARCÍA FLORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 804/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por REINOL ROMERO GODINEZ en contra de MATILDE GARCÍA FLORES a quien se le reclama los siguientes conceptos: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada; b).- El pago de gastos y costas del Juicio para el caso de su negativa injustificada, sé ordena emplazar a la demandada MATILDE GARCÍA FLORES por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta localidad y en la puerta del Juzgado haciéndose del conocimiento de la demandada que se le concede el término de 60 días para que conteste la demanda a partir de la publicación del último Edicto quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado. Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de enero del dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

233.-Enero 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARTHA GRACIELA HERNÁNDEZ ÁVILES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha 18 de noviembre del 2002, radicó el Expediente Número 872/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ DOLORES ARTIAGA CARAPIA, en contra de la señora MARTHA

GRACIELA HERNÁNDEZ ÁVILES, por las causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha 11 de noviembre del 2002 y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha 6 de enero del 2003, emplazarla por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

234.-Enero 28, 29 y 30.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de enero del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 805/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, Apoderado General de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de la persona MORAL DENOMINADA ARGUERA, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante el ING. PEDRO ARGUELLES RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

A) Predio Rústico ubicado en el Municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 150-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 647.00 m. Con el Ingeniero Pérez Castañeda, AL SUR en 185.00 m. con Juan Argüelles Ramírez y Martín Argüelles Ramírez con 462.00 m., AL ESTE en 2319.30 m. con Jesús M. Argüelles y AL OESTE en 2319.30 M. Con Elia Vidal Fernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 11744, Legajo 235 de fecha 09 de junio de 1988 del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, el cual fue valuado por peritos correspondientes en la cantidad de \$1'125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

B) Predio Rústico compuesto de una superficie de 1-00-32 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 100.00 m. con Carretera a Soto la Marina, AL SURESTE en 75.00 m. con propiedad del señor Carlos Hernández, AL ESTE en 103.00 m. con propiedad de Jesús Llanos y AL OESTE en 170.00 m. Con propiedad del señor Carlos Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 18766, Legajo 376 de fecha 10 de junio de 1994 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual fue valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2003.

Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

235.- Enero 28, 30 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 1041/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García en contra de GABRIEL GUMERCINDO CANO GALINDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno rústico ubicado en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, Km. 34 carretera Victoria-Soto la Marina. 18 Km. de terrecería rumbo al Ejido Algodones, con una superficie de 50-22-45.10 has. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1504.55 m. Con José Ma. Núñez Vargas, AL SUR en 282.80 m. Con Manuel Martínez, AL ESTE en 861.23 metros con Ing. Gabriel Cano y AL OESTE en 931.58 con David Cárdenas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 97211, Legajo 1945, de fecha 08 de febrero de 1996 del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles hipotecados para su remate; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de enero del 2003.- Testigos de asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTÍZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA L.- Rúbricas.

236.-Enero 28, 30 y Febrero 5.-3v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor, el bien inmueble embargado dentro de los autos del Expediente Número 390/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Mayra Lizzeth Rojas Reyna apoderada de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de los CC. GILBERTO ARRIAGA BARRAGÁN Y CLAUDIA VITE ARELLANO DE ARRIAGA, consistente en:

Lote de terreno con construcción que se identifica como fracción del lote dos de la manzana diez en la colonia Reforma del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual se localiza en la calle reloj número cien esquina con calle Servando Canales de la referida colonia y municipio con una superficie de cuarenta y un metros cuadrados (41.00) m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en catorce metros sesenta y un centímetros con privada reforma; AL SUR en catorce metros sesenta y un centímetros con calle Servando Canales; AL ORIENTE en doce metros quince centímetros con propiedad privada; y AL PONIENTE en doce metros quince centímetros con calle reloj, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado; bajo los siguientes datos: Sección I; Número sesenta y cinco mil cinco doscientos veinticuatro, Legajo un mil trescientos cinco, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- Dicha construcción es de mampostería de dos pisos que constan de lo siguiente: en planta baja y planta alta departamentos habitacional y en azotea dos cuartos con áreas de lavado y baños; en planta baja cochera, área de lavado y pasillos, a la cual se le asignó un valor pericial de \$713,000.00 (SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, la lista de dicho bien, rematándose en Primera Almoneda y al mejor postor, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

237.-Enero 28, 30 y Febrero 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1027/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ABIEL ALEGRIA GARCÍA, en contra de INDUSTRIAL AGRÍCOLA DE VICTORIA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Predio rústico con una superficie de 4-80-00 hectáreas con instalación completa de planta despepitadora de algodón ubicada en el Municipio de Victoria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 28377, Legajo 568, del día 15 de octubre de 1991, de este Municipio. Valuado en \$861,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Predio urbano con una superficie de 6,706.00 metros cuadrados, identificado como lote 14 de la manzana "A" del fraccionamiento Las palmas de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 23624, Legajo 473, del 29 de agosto de 1991, de este Municipio. Valuado en la cantidad de \$7'041,000.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.- Predio rústico con una superficie de 125-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Güémez, que se identifica como sigue: partiendo de a estación (cero) ubicada en la esquina Noroeste del predio y orilla de la carretera Victoria Matamoros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 61918, Legajo 1239, del 9 de agosto e 1994, valuado en la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

4.- Predio rústico con una superficie de 38-23-19 hectáreas, ubicado en el municipio de Güémez, Tam., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 30840, Legajo 617, del 26 de marzo de 1983, Municipio de Güémez, Tam., valuado en la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad y en la Oficina Fiscal de Güémez, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIEZ DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

238.-Enero 28, 30 y Febrero 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 898/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE LUIS FLORES BALBOA en contra de RAFAEL MARTIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación de interés social ubicada en la calle San Quintín #900 colonia Jarachina sur, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 m. con calle San Javier, AL SUR en 17.00 m con lote número 2, AL ESTE en 7.00 m. con lote número 74, AL OESTE en 7.00 m. con calle San Quintín, con una superficie total de 119.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, en la inteligencia de que el avalúo practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$246,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

239.-Enero 28, 30 y Febrero 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 241/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARMANDO MORENO MORALES en contra de LOURDES LUMBRERAS MÁRQUEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación chica ubicado en ex ejido Presa de la Laguna de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 25.00 m. con lote número 40, AL SURESTE en 19.00 m. con calle tercera, AL SUROESTE en 25.00 m. con lote 34 y AL NORESTE en 10.00 m. con lote 42, con una superficie total de 250.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, en la inteligencia de que el avalúo practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$124,900.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

240.- Enero 28, 30 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 625/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de PEDRO TOVIAS HERNÁNDEZ Y BERNARDETTE CRUZ MENDOZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle Cocoyoc número 871, Lote-79 entre Avenida las Torres y Coyoacan del Fraccionamiento Las Torres de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.75 m. con Lote 60, AL SUR en 8.75 m. con calle Cocoyoc, AL ESTE en 16.00 metros con Lote 80 y AL OESTE en 16.00 Con Lote 78, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 32273, Legajo 646 de fecha 03 de diciembre de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$193,200.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de enero del 2003.- Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTÍZ.- LIC. MANUEL A. TIEJERINA LAVIN.- Rúbricas.

241.- Enero 28, 30 y Febrero 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero Primera instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00835/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. RIGOBERTO DE LA VIÑA OLIVARES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizado en los mismos términos, en contra de MARÍA PATRICIA GARCÍA PUERCO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

UN PREDIO URBANO, compuesto de 175 metros, Ubicado en Privada Jazmín Número 1427, del Fraccionamiento Miguel Alemán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 10.00 metros, con lote catorce; AL SUR, en 10.00 metros, con Calle Privada; AL ESTE en 17.50 metros con lote 11; y AL OESTE, en 17.50 metros con lote 15; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 5205, Legajo 105, de fecha 23 de marzo de 1988, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$206,639.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES durante nueve días con el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

42.-Enero 28, 30 y Febrero 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha 29 de noviembre del 2002, dictado en el Expediente Número 635/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares (APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ACCIVAL, S.A. DE C.V.) en contra de JOSÉ VICENTE JAUREGUI TORRES Y MARÍA NOEMI GUADALUPE CONTRERAS AMOZORRUTIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: Terreno Urbano y Construcción ubicado en Calle Teonacaztle, esquina con Tlatelolco, número 2233 de Fraccionamiento Teocaltiche, de esta Ciudad, cuya superficie es de 143.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.50 Mts. Con límite de la propiedad, AL SUR, en 9.41 Mts. Con Calle Tenocaztle; AL ESTE, en 16.00 Mts. Con calle Tlalololco; y AL OESTE, en 16.00 Mts. Con Lote No. 8, el cual fue valuado por los peritos en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo auxiliar de éste tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurren a la Audiencia de remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2003, A LAS ONCE HORAS.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

243.-Enero 28, 30 y Febrero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 23/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA GONZÁLEZ VELA.

Publíquese Edicto UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

269.-Enero 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22/01/2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 17/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FEDERICO MENDOZA FUERTE, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Avenida Cachorros y Tercera, de la Colonia Leonística de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad (El Bravo), convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

270.-Enero 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 836/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELAI DA TURRUBIATES DE QUINTERO promovido por el C. ARTURO QUINTERO ESPINOZA, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del dos mil tres.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

271.-Enero 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE MAYA GONZÁLEZ, bajo el Expediente Número 32/2003, convocando a los que se crean con derecho a la herencia, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro de los quince días contados desde la fecha de la publicación del Edicto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos las personas que se consideren con ellos dentro de la sucesión.- Se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

272.-Enero 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha ocho de noviembre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 1089/002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE SALAZAR FLORES denunciado por MARTHA SALAZAR ESPIRICUETA, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

273.-Enero 30.-1v.

CONVOCATORIA

Consejo de administración del "Club de tenis Tampico", sociedad anónima, convoca a una asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá verificativo a las 11.00 horas del día 28 de febrero del 2003, en el domicilio social de la empresa, ubicado en prolongación de la Avenida Faja de Oro número 510 del fraccionamiento "Las Villas" de esta ciudad, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

- 1.- Declaratoria de estar legalmente instalada la asamblea.
- 2.- Informe de la administración de la empresa, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y de Comisario.
- 4.- Designación de Delegado Especial.

Los accionistas que deseen comparecer a la asamblea, deberán de depositar su título en las oficinas de la empresa, con veinticuatro horas de anticipación, pudiendo señalar representante mediante poder otorgado en escrito privado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 22 de enero del 2003.

"Club de Tenis Tampico, S.A."

Presidente del Consejo

Lic. Ignacio Morales Perales.

Rúbrica.

274.-Enero 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00011/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABAS CASTAÑEDA CASILLAS, denunciado por ADELINA MONTES DE PRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

275.-Enero 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Civil 404/02, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMANN ERDMANN HENDERSON, promovido por la C. NANCY HERNÁNDEZ ZAVALA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficiales del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de enero del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

276.-Enero 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 11 de diciembre del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 672/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA PEÑA RETA, promovido por el C. MARCELINO OLIVA MORALES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

277.-Enero 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de enero de 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 107/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA MUÑOZ ORTEGON, promovido por la C. MARÍA ELENA RANGEL MUÑOZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

278.-Enero 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GREGORIO ESCALANTE FLORES Y ROSA OJEDA ALMENDAREZ, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN ESCALANTE OJEDA, asignándose el número 00876/2002, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los seis días del mes de enero del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

279.-Enero 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de enero de dos mil tres, radicó en este Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 17/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GÓMEZ GARCÍA promovido por EUFEMIA PIÑA VDA. DE GÓMEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad,

mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

280.-Enero 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de noviembre del 2002 dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 879/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CENOBIO PÉREZ MALPICA, denunciado por la C. PAULA GARCÍA PÉREZ, ordenando el C. Juez de Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que edite en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación del presente Edicto, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

281.-Enero 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO IRINEO DÁVILA CANTÚ, denunciado por la C. GLADYS CEBALLOS VILLAFUERTE DE DÁVILA, bajo el Número 471/2002, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita, en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

282.-Enero 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de enero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 9/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTRELLA URQUIZA ALANIZ Y JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ URQUIZA denunciado por ANTULIO GUADALUPE RODRÍGUEZ GARZA, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ARRÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

283.-Enero 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 26 de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1183/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO FITCH ALEMÁN Y ALMA RODRÍGUEZ ZAMARRÓN denunciado por ALMA NANCY FITCH RODRÍGUEZ, OLIVIA ROCIO FITCH RODRÍGUEZ, AIDA FITCH RODRÍGUEZ, RODOLFO FITCH RODRÍGUEZ, PABLO CÉSAR FITCH RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa al C. PABLO CÉSAR FITCH RODRÍGUEZ como interventor provisional de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

284.-Enero 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha catorce de enero del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 00029/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. CLEMENTE ALANIS MONTALVO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ ANDRADE, denunciado por el C. CLEMENTE ALANIS HERNÁNDEZ Y OTROS, la radicación de éste Juicio y hacer la publicación de este Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de quince días después de hecha la publicación del Edicto.- Y por el presente Edicto que se publicará en la forma ordenada se hace la convocatoria de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

285.-Enero 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATALIO LUNA CARRIZALES, bajo el Expediente Número 687/2002, convocando a los que se crean con derecho a la herencia, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro de los quince días contados desde la fecha de la publicación del Edicto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos las personas que se consideren con ellos dentro de la sucesión.- Se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

286.-Enero 30.-1v.